



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2019-00193-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ESNEYDER NAVARRO GUZMAN.
DEMANDADO: XIOMARA NAVARRO GUZMAN.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener los demandados **JOSE ESNEYDER NAVARRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.120.379.523, y **XIOMARA NAVARRO GUZMAN** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.532.859, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$19.000.000,00 pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37718b80123d7328a647ddd4330405f89f64262aca4a0f359d7f947747c3828**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2021-00070-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RIGOBERTO ORTIZ CASTAÑO.
DEMANDADO: MARIA LUCIA ZULETA SOTO.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener los demandados **RIGOBERTO ORTIZ CASTAÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.003.769, y **MARIA LUCIA ZULETA SOTO** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.405.083, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$56.090.000,00 pesos. Oficiese como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13de8652445f7b06e1e479a1d5410b13366a3767c64f06932f99086cc123163**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2021-00082-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE OLIVERIO GARZÓN TOLE.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **JOSE OLIVERIO GARZÓN TOLE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.314.820, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$27.000.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9899e9d147b64329672c1f4721c9cb1311e23b8d94fb258e8d5508c9eaf892**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2021-00093-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA CRUZ HERNANDEZ.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **CLAUDIA CRUZ HERNANDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 40.363.093, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$48.850.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c71f7917b8d08eeea90c1d87ee6b901104f51fd8ad86e19345da90db47933af**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2022-00028-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WIL ROBERT AMAYA LOAIZA.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **WIL ROBERT AMAYA LOAIZA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.030.745, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$42.400.000,00 pesos. Ofíciase como corresponda.

NOTÍFQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c150e2879b52a77d6db5b18fad9c1ea8aab9464b2220a54f75943bb9752393**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: No 502874089001-2022-00050-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM CARDENAS SUAREZ.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y reunidas las exigencias del art. 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El **EMBARGO** y **RETENCION** de los dineros depositados que tenga o llegare a tener el demandado **WILLIAM CARDENAS SUAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.357.764, en las cuentas de ahorros, CDT o cuentas corrientes en el **BANCO LULO BANK S.A.** La medida se limita a la suma de \$41.200.000,00 pesos. Ofíciense como corresponda.

NOTÍFIQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

GAGM/MLAR

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **013** del **19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb47d3a8a02fb11322de2b9637011f14c84528084b11af8e472e3c5e8f39458**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
FUENTEDEORO – META**

INFORME SECRETARIAL: Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se recibió solicitud suscrita por el Dr. Orlando Ibarra en el que manifestó no asistir a la diligencia de inspección judicial por tener otra audiencia con antelación en otro Despacho judicial.

YORLEIDY REY LONDOÑO
Secretaria

Fuentedeoro, Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PERTENENCIA
RADICADO : 502874089001-2019-00072-00
DEMANDANTE : LORNA BRIGITE RAMIREZ ROJAS Y OTRO
DEMANDADO : COPROMUF E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la agenda para este Despacho, que adelanta asuntos penales, civiles y constitucionales, es posible reprogramarla para el día 28 de mayo de 2024 a las 9:00 de la mañana, a fin de evacuar audiencias de que tratan los artículos 372-373 en concordancia con el art. 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
MARIA LEIDY AVILA ROMERO
Juez

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 13 del 19 de abril de 2024
Conste.
La secretaria,

YORLEIDY REY LONDOÑO

Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67af4e9d2d03ed6c49f5500f9aeb9b1c97f324802c388721724754419cb428c8**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE

FUENTEDEORO – META

Fuentedeoro-Meta, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: No 502874089001-2023-00027-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WALDINA ENCISO TORRES

Por ser procedente la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de la referencia, por pago de cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 6639600046142, adelantado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra **WALDINA ENCISO TORRES**. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría contrólase que no haya solicitud de remanentes, en caso de no existir remanentes se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Por haber sido radicada de manera virtual mediante mensaje de datos, no se decreta el desglose.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación una vez quede en firme y ejecutoriada, dejando las anotaciones correspondientes.

NOTÍFQUESE.

FIRMA ELECTRONICA
MARÍA LEIDY ÁVILA ROMERO
Juez

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUENTEDEORO – META

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. **13 del 19 de abril de 2024**. Conste. La secretaria.

YORLEIDY REY LONDOÑO

Calle 12 No. 10 A-29 Barrio Libertador de Fuentedeoro – Meta
Correo Electrónico: j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
María Leidy Àvila Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuente De Oro - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f493660ed8032af77ee921753741d82def53ca7e2d56eb894dd5aba1cda03725**

Documento generado en 18/04/2024 04:15:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>